

LEY 1791 - Decreto 2080/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO DESDE PALO BLANCO - TINOGASTA
A ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Provincia y previo los estudios pertinentes, se construya un camino que una las localidades de Palo Blanco -Tinogasta- y Antofagasta de la Sierra.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, será incluido en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:34:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa